

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Diputación Provincial de León.—
Anuncio de subasta.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientoos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Juntas administrativas.

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.—
Nombramientos.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—
Recurso interpuesto por el Letrado D. Adolfo Alonso.

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Cédulas de citación.

Batallón de Montaña, núm. 7.—
Anuncio.

Anuncio particular.

Administración provincial
Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el

día 22 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Castrocontrigo a Truchas, trozo primero entre los perfiles 1 y 45 bajo el tipo de veinticuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a mil doscientas treinta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia,

dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 30 de Septiembre de 1935.—
El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 754.—59,50 ptas.

MINAS

La Sociedad Dome Mining Corporation Limited, domiciliada en Londres, dueña de varias concesiones de mineral de oro, por cuyas pertenencias pasan los ríos Orbigo y Omañas, autorizada para hacer explotaciones de mineral de oro lavando las arenas de los citados ríos, pretende hacer dragados instalando para extracción y lavado de las arenas del río Omañas, en los términos municipales de Carrizo de la Ribera, Cimanés del Tejar, Llanos de la Ribera, Las Omañas y otros, dos potentes dragas.

La citada Sociedad Dome Mining Corporation Limited es dueña de varias concesiones mineras de oro situadas a lo largo del río Omañas y por Orden Ministerial de fecha 13 de Septiembre se la autorizó para continuar los trabajos de investigación y dragado en sus concesiones mineras ya que se trata de un caso en que el amparo de la legislación anterior venía explotando placeres y aluviones existentes en terrenos de dominio público enclavados en sus concesiones mineras sin imposición de condiciones especiales o limitadas, pero sin embargo en la continuación de sus investigaciones y dragado de los terrenos enclavados en sus concesiones mineras, se han de cumplir las condiciones generales y de la Ley impuestas al hacer las condiciones mineras, lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos de los términos municipales donde están concedidas las minas y del público en general, haciéndoles saber que los que se consideren perjudicados con la pretendida explotación, puedan presentar reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, en el término de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación; advirtiéndoles que el proyecto de explotación estará de manifiesto durante el periodo de treinta días en las oficinas del Distrito minero de la provincia, calle de Sierra Pambley, núm. 8.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Septiembre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA BAÑEZA
AYUNTAMIENTO DE ALIJA DE LOS MELONES

Contribución Rústica
Recaudación ejecutiva Año 1934

Don Agustín López Viejo, Recaudador-auxiliar de las contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el referido Ayuntamiento por contribución rústica, correspondiente al año arriba

expresado, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, ha dictado con fecha 19 de Diciembre de 1934, la providencia que a la letra dice:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Título 2.º del citado Estatuto.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se hace a continuación relación detallada de todos los deudores forasteros que se encuentran en descubierto por dicho concepto y año expresado en el referido Ayuntamiento de Alija de los Melones. Requiriéndoles para plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, comparezcan en esta oficina de Recaudación, que se halla establecida en San Adrián del Valle, a satisfacer sus débitos, o señalen domicilio o persona que les represente. Con la advertencia que si no lo hacen en el referido plazo, se les seguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones ni requerimientos.

	Pts.	Cts
<i>La Bañeza</i>		
Eugenio de Mata.	60	32
Manuel Vicente de Mata	26	45
<i>Cimanés</i>		
Fructuoso González	33	92
<i>Zamora</i>		
Ambrosio Bravo.	27	24
<i>Santiago Millas</i>		
Domingo Alvarez.	23	48
<i>San Adrián</i>		
Baltasar Otero.	13	62
<i>Madrid</i>		
Conde de Oñate	115	56
<i>Santiago Millas</i>		
Miguel Pérez Franco.	56	84
Saturnino Pérez Franco	57	12
Santiago Rodríguez.	57	12
<i>León</i>		
Primitivo Alvarez.	53	64
<i>La Bañeza</i>		
Francisco Alonso	1	61
Felipe Bobillo.	17	36
Leopoldo Mata	8	28
Manuel Fernández Cadór- niga	92	88
Eugenio García	344	68

	Pts.	Cts.
José Fernández Núñez	11	74
Tirso del Riego	26	68
Rogelio Casado	50	20
Eugenio de Mata	3	74
Dario de Mata	24	29
<i>San Esteban</i>		
Luis Calvo	10	96
<i>Mansilla</i>		
Ricardo Rodríguez	5	20
<i>Altoabar</i>		
Miguel Casado	20	16
Santiago Alija	8	81
<i>Navianos</i>		
Valentín Vecino	2	67
<i>Onavalde</i>		
Miguel Alonso	7	35
<i>Villaferrueña</i>		
Celestino Pérez	16	82
<i>Navianos</i>		
José Martínez	10	94
<i>Genestacio</i>		
Alejandro Vivas	3	74
Cayetano Alija Rubio	65	68
<i>Quintana</i>		
Cayetano Alija Martínez	4	01
Bernardo Alija	4	81
Felipe Rubio	6	68
Manuel Alija	6	68
Tomás Rodríguez	22	40
Francisco Benavides	14	96
Manuel Pérez	9	35
Gregorio Fernández	26	16
Julián de la Fuente	4	01
Jacinto Ramos	4	81
José Alija	4	81
José Vecino	32	80
Manuel Vecino	8	81
Manuel Rubio	8	81
Nicolás Benavides	11	76
Santos Chano	3	47
Sebastián Fernández	17	08
Antonio Rubio	11	76
<i>Cebrones</i>		
Félix Alvarez	4	81
<i>Saludes</i>		
Valentín Prieto	10	94
<i>Altoabar</i>		
Miguel de las Heras	4	01
Vicente Pérez	2	93
<i>Coomonte</i>		
Antonio Casado	10	96
Santos Astorga	6	14
Dionisio Ferrero	3	47
Ezequiel Bercianos	0	80
Felipe Fernández	6	68
Juan Bécarea	17	70
Juan Ferrero	4	01
José Fernández	9	35
José Alonso	4	81

	Pts.	Cts.
Lucas Bécarea	20	80
Lucas Martínez	5	48
Martín Bercianos	7	47
Manuel Morán	9	61
Paulino Bécarea	6	08
Pedro Pérez	3	74
Tomás Rubio	10	96
Enrique y Manuela Tesón	20	68
<i>La Bañeza</i>		
Toribio González	59	00
Manuel Fernández y Félix Osorio	3	47
Tirso del Riego Colono, Enrique y Angel Turón	70	48
Leopoldo Mata Colono y Ana María Fernández	22	68
José Fernández Colono, Juan Canero y Manuel Pérez	22	72
María Blanco, por los menores	6	68
<i>Coomonte</i>		
Tomás Tortón	14	96
<i>Quintana</i>		
Jerónimo Benavides	6	94
Eugenio de la Fuente	4	81

Administración municipal

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más pueden producirse reclamaciones por las causas señaladas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Rioseco de Tapia, 22 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Rosendo Díez.

Entidades menores

Junta vecinal de Vega de Antoñan
 Por acuerdo de esta Junta con la cooperación del vecindario, se procedió a distribuir en parcelas de sie-

te áreas los campos pertenecientes al pueblo, denominados La Torre-Fuego y Carro Turcia, entre los vecinos del mismo, con una cuota de 20 pesetas por cada una, y por el tiempo de ocho años de disfrute, a fin de adquirir fondos para la construcción del Edificio Escolar, por carecer de él y no poseer recursos el vecindario para la referida obra.

Preveniendo, que las cuotas de cada parcela, serán satisfechas en el improrrogable plazo de quince días, transcurridos que sean, el que no haya satisfecho dicha cuota se le considerará como renunciante a ella, quedando facultada la Junta para subastarla al mayor portor.

Por lo que se anuncia el público en general por el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vega de Antoñan, 26 de Septiembre de 1835.—El Presidente, Marcos Nistal.

Juntas Administrativas de Urdiales y Barrio del Páramo

Formadas y aprobadas por las Juntas que suscriben las Ordenanzas para llevar a efecto el repartimiento vecinal, consignado en el Capítulo 2.º del presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto al público con el fin de oír reclamaciones por el plazo reglamentario de quince días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Urdiales del Páramo, 24 de Septiembre de 1935.—Los Presidentes, Marceliano Macías y Luis de Paz.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

(En el partido de León)

Fiscal de Mansilla Mayor, D. Arcadio Alvarez Zapico.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1935.—P. A. de la S. de G. El Secretario de Gobierno, José Anguita Sanchez.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, en nombre y representación de D. Rafael Cabezas Rubio y D. Manuel Puente Rubio, vecinos de Benavides de Orbigo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, por la que se estima reclamaciones formulada por D. Rafael Marcos Rodríguez, Gestor-Recaudador de Arbitrios en los años 1927 a 1931, contra acuerdo de la Junta Administrativa de aquel Ayuntamiento en la denuncia formulada por dicho Sr. Marcos Rodríguez, contra los recurrentes y por otros por negarse a satisfacer los derechos de tarifa por arbitrios en el meritado año de 1931, y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de de dicho recurso para conocimiento de todas aquéllas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 16 de Septiembre de 1935.—El Presidente accidental, Jesús Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de Instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los semovientes que se dirán sustraídos en las primeras horas del día 3 de Agosto último, de una cuadra en el pueblo de San Miguel de Escalada, en este Partido, al vecino Prudencio Gonzalez Gutiérrez, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyó con el número 248 de 1935.

Dado en León, a 18 de Septiembre de 1935.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Reseña de los semovientes

Una pollina, de pelo pardo, con una nariz o agujero de la misma rajada, de doce a trece años de edad, y una cria que en la fecha de autos tenía unos quince días de edad.

Requisitoria

Jiménez Escudero Pilar, de 41 años, soltera, natural de Zaragoza, hija de Angel, y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por hurto de un par de pendientes, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto menor, a que fué condenada y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León, a 24 de Septiembre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Cédulas de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza, al penado Dionisio Mateos Hernández, de 24 años, albañil, soltero, hijo de Victor y Julia, natural y vecino de Rueda, (Valladolid), comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, a fin de ser requerido para el pago de la multa que le fré impuesta en la causa número 115 de 1934, por sustracción de menores, bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a 26 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente se cita a Evencio Mateo Martínez, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicanor y Teodora, natural de Valdevi (León) y en ignorado paradero, que comparezca ante este J. municipal el día trece de Diciembre próximo a las once de la mañana al objeto de asistir al acto del juicio de faltas por lesiones como demandado.

León, 28 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Jesús Marquina.

Batallón de Montaña, número 7

Con el fin de poder totalizar las cantidades que faltan por girar al personal de este Cuerpo que se expresan a continuación y que les ha correspondido de la Suscripción Nacional por los sucesos de Asturias, se publican en este BOLETIN OFICIAL los particulares que se indican, para que en 1.º de Noviembre, si no conoce esta oficina dichos extremos, se devolverán al Ministro de la Guerra, las cantidades sobrantes.

Dichos datos de residencia actual, serán precisos y concretos haciendo constar con toda claridad el puesto de la Guardia civil más próximo o demarcación de la residencia del interesado, ya que estos giros hay de hacerlos por conducto de dicha autoridad y no por los Ayuntamientos respectivos, con arreglo a las órdenes que tiene este Cuerpo recibidas anteriormente.

Estrella, 22 de Septiembre de 1935.—El Teniente Coronel, (ilegible).

Relación que se cita

Soldado Heliodoro Martínez Pérez, hijo de Celedonio y de Tomasa, natural de Valverde, parroquia de idem, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, provincia de León, de oficio jornalero, y perteneciente al 2.º llamamiento de 1933.

Fijó su residencia al licenciarse en Valverde de la Sierra, (León).

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL.—LEON

Habiéndose extraviado el resguardo a plazo fijo núm. 227, se anuncia al público, conforme previene el artículo octavo de nuestros Estatutos, para en caso de no presentarse reclamación en contrario, expedir un duplicado del mismo, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 12 de Septiembre de 1935.—Mercantil.—León.—N. Reventante.

Núm. 715.—6,00 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1935